



PRIMER INFORME DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

30 de Abril 2018

La ley 1474 de 2011, establece en sus dos primeros capítulos una serie de medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, bajo el entendido de que *“la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción”* (Congreso de la República 2010). Esta Ley refuerza la acción de repetición, hace énfasis en la necesidad de que haya un Control interno más independiente y efectivo en los entes de la Rama Ejecutiva y considera la necesidad de un sistema de control más eficaz para la lucha contra la corrupción.

Entre las funciones de los jefes de Control Interno está la de reportar posibles actos de corrupción o presuntas irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto Anticorrupción. La ley 87 de 1993, Define la oficina de Control Interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno de nivel gerencial, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, el Jefe o coordinador de la oficina es responsable de la función: *“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”*.

La Ley 1474 de 2011 y la Ley 87 de 1997, señalan: *“Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten”*.

En la “Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción”, del DAFP, dan al Jefe de Control Interno la diligencia de realizar el seguimiento a estos Riesgos cuando especifica: *“El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, la visibilización, el seguimiento y el control del Mapa de Riesgos de Corrupción. El seguimiento se realiza tres (3) veces al año, así:*

✓ *Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.*

✓ *Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.*

✓ *Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero”*.





La Ley 1712 del 2014 de transparencia y acceso a la información pública, en el artículo 9º literal (g) dice: *“Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*. Asignación de obligatorio cumplimiento a la oficina de Control Interno, la publicación en su punto web del Informe originado de ese seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción de las Instituciones Públicas, es por ello que la oficina de Control Interno, informa los resultados del seguimiento y revisión de los controles que vienen realizando al interior de cada Proceso, y las acciones establecidas por cada Proceso desde principio de año.

El seguimiento de los Riesgos realizada para este informe, se forja en la verificación del trabajo en equipo de evaluación y manejo que los equipos de trabajo vienen efectuando con los Riesgos de corrupción y la ejecución de las acciones que ellos mismos establecieron para la minimización de la ocurrencia de los riesgos. La medición de indicadores arroja solamente lo transcurrido en cuatro (4) meses.

La oficina Asesora de Control Interno, hace las siguientes sugerencias:

- 1.- Todas las Dependencias o Procesos han identificar sus Riesgos de corrupción, sin excepción alguna.
- 2.- Debe programarse por parte de la oficina de Planeación, capacitaciones sobre el tema de Riesgos de Corrupción para todos los funcionarios de la Institución, esto último fue sugerido en el tercer Informe el año pasado, y aun no se ha programado.
- 3.- Toda acción tiene una medición, puede ser cualitativa o cuantitativa, es deber medir la actividad que se esté realizando para minimizar y controlar el Riesgo mensualmente.
- 4.- Teniendo en cuenta que la Matriz puede ir actualizándose *“los Líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo”*.
- 5.- El proceso de consolidación del Mapa de Riesgo de corrupción debe realizarse por el Jefe de Planeación, como facilitador del proceso, con la participación de todas las dependencias en el marco de la participación involucrando actores internos y externos, por lo anterior no puede darse que algunos Líderes no saben cómo se construyó y no entienden de que se habla.
- 6.- Existen dependencias que han realizado su monitoreo y están listos en sus acciones, midiendo sus indicadores o actualizando datos y documentos con las revisiones; pero otras aún no han elaborado el Riesgo de corrupción, y al realizar la revisión observe que no sabían de qué acciones hablaba, tanto que llamaron a la oficina de Planeación Institucional preguntando cuando ellos habían enviado esta



información, quedando que ellos la enviarían compuesta el viernes 11 de Mayo del 2018.

7.- Se les sugiere a todas las Dependencias Institucionales, que realicen sus actividades y hagan caso a las solicitudes internas de información y de diferentes tareas, porque la Matriz de Riesgos no sólo pertenece a la oficina de Planeación quién la consolida, es Responsabilidad de toda la comunidad Mayorista, es normativo de obligatorio cumplimiento.

8.- Las Unidades Académicas deben ponerse de acuerdo en los Riesgos y acciones que tienen establecidas en la Matriz de Riesgos de Corrupción para minimizar la probabilidad de ocurrencia o materialización, ya que las acciones deben proteger el funcionamiento interno de cada Unidad.

9.- Se debe tener en cuenta que aún estamos a tiempo de ajustar y/o modificar en cada proceso después de la primera revisión teniendo en cuenta lo dicho por la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción: *“Después de su publicación y durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y modificaciones necesarias orientadas a mejorar el Mapa de Riesgos de Corrupción en este caso deberán dejar por escrito los ajustes, modificaciones o inclusiones realizadas”*.

10.- *“El Mapa de Riesgos de Corrupción se elabora sobre procesos, en este sentido se deben tener en cuenta los procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación”*.

Cordialmente,

MARGARITA ROSA DEL CASTILLO YANCES

Coordinadora oficina de Control Interno

